

BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE ALLEN - RÍO NEGRO

Nº 009/2007 - (523) - Año XVIII

Allen, 10 de Mayo de 2007

SUMARIO

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 012/07.C.D

Resolución Municipal Nº 0294/07 (25-04-07).-PEM.-

CONDONA deuda por Tasas Retributivas de la N.C. 04-1-C-147-08 y 09-000 a María Juana Gómez, L.C Nº 1.725.944 y la **EXIME** del pago de los bimestres restantes hasta el 31-12-07.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº013/07.C.D

Resolución Municipal Nº 0279/07 (19-04-07).-PEM.-

CONDONA deuda por Tasas Retributivas de la N.C. 04-1-C-568-06-000 a Jesús Dominga Salinas, DNI Nº 03.331.271 y la **EXIME** del pago de los bimestres restantes hasta el 31-12-07.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº014/07.C.D.

Resolución Municipal Nº 0275/07 (19-04-07).-PEM.-

(Croquis adjunto se publica en pág. 04 del presente B.O.M.)

ESTABLECE cierre definitivo del Registro de Oposición Nº 001/06 - Obra de pavimentación de caminos rurales para la Jurisdicción de Allen (Expte.

Nº 400-03437-06). **DECLARA** de Utilidad Pública y pago obligatorio para los frentistas beneficiados de la Obra de Pavimentación de los caminos rurales correspondiente a la jurisdicción de Allen, ubicada entre las chacras que se encuentran desde las costas del Río Negro hasta la Ruta Provincial Nº 65, según croquis adjunto. **NORMA** el costo estimativo de la obra a cargo de los frentistas beneficiarios del ejido de Allen.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 015/07.C.D

Resolución Municipal Nº 0276/07 (19-04-07).-PEM.-

DESAFECTA una parte del lote N.C. 04-1-C-277-19-000, de propiedad municipal destinado a espacio verde y lo **RESERVA** con destino exclusivo a la construcción del Centro Comunitario del Barrio Progreso.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 012/07.C.D

Allen, 12 de Abril de 2.007.-

VISTO:

La Nota presentada por la Sra. Maria Juana Gómez, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita, la condonación y eximisión de la deuda, en concepto de Tasas Retributivas, que mantiene con la Municipalidad de Allen por las Nomenclaturas Catastrales 04-1-C-147-08 y 09;

Que motiva su solicitud el ser una persona de 72 años, viuda, que vive sola y que no cuenta con jubilación ni pensión que le permita asumir un compromiso de pago,

Que manifiesta la Sra. realizar trabajos de costurera en su casa, lo que le permite satisfacer las necesidades básicas alimentarias;

Que el Artículo 76º de la Carta Orgánica Municipal, en uno de sus párrafos expresa:....."Las exenciones sólo podrán establecerse inspiradas en principios de justicia social, fundados en la protección del individuo y de su familia"....;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 12-04-07, según consta en Acta Nº 801, se aprobó el pertinente proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: **CONDONASE** la deuda existente en concepto de Tasas Retributivas de la Nomenclatura Catastral 04-1-C-147-08 y 09-000 a su responsable tributaria Sra. María Juana Gómez, L.C Nº 1.725.944.

ARTÍCULO 2º: **EXÍMASE** del pago de los Bimestres restantes de la Nomenclatura Catastral 04-1-C-147-08 y 09-000 hasta el 31-12-07 inclusive.-

ARTÍCULO 3º: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

Nancy Beatriz Gisbert

SEÑOR:.....*Directora Prensa y Difusión*

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012/07.C.D

Armando Gentili Presidente Concejo Deliberante de Allen.-
Resolución Municipal N° 0294/07 (25-04-07).-PEM.-

#####

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013/07.C.D

Allen, 12 de Abril de 2.007.-

VISTO:

La nota presentada por la Sra. Jesús Dominga Salinas, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita, la condonación y eximisión de la deuda, en concepto de Tasas Retributivas, que mantiene con la Municipalidad de Allen de la Nomenclatura Catastral 04-1-C-568-06-000;

Que el Artículo 76° de la Carta Orgánica Municipal, en uno de sus párrafos expresa:...."Las exenciones sólo podrán establecerse inspiradas en principios de justicia social, fundados en la protección del individuo y de su familia"....;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 12-04-07, según consta en Acta N° 801, se aprobó el pertinente proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: CONDONASE la deuda existente en concepto de Tasas Retributivas de la Nomenclatura Catastral 04-1-C-568-06-000 a su responsable tributario Sra. Jesús Dominga Salinas, DNI N° 03.331.271.

ARTÍCULO 2°: EXÍMASE del pago de los bimestres restantes de la Nomenclatura Catastral 04-1-C-568-06-000 hasta el 31-12-07 inclusive.

ARTÍCULO 3°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013/07.C.D

Armando Gentili Presidente Concejo Deliberante de Allen.-
Resolución Municipal N° 0279/07 (19-04-07).-PEM.-

#####

ORDENANZA MUNICIPAL N°014/07.C.D.

Allen, 12 de Abril de 2.007.-

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 125/96; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 1° (inc. a) del Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 125/96 se establecen los métodos de tramitación para la ejecución de Obras Públicas por Contribución de Mejoras mediante habilitación de Registro de Oposición;

Que por Resolución Municipal N° 369/06 se procedió a la apertura de los Registros de Oposición

desde el 13-06-06 al 06-07-06 y que la Resolución Municipal N° 417/06 en su Artículo 2° prorroga su cierre hasta el 27-07-06 por las Obras de Pavimentación de los caminos rurales correspondiente a la jurisdicción de Allen, desarrollándose entre las chacras que se encuentran desde las costas del Río Negro hasta la Ruta Provincial N° 65;

Que a fojas 36 del Libro del Registro de Oposición, obran 181 oposiciones de frentistas afectados, de lo que se deja constancia en el Acta de cierre de fecha 27-07-06, de los Registros de Oposición, con la documentación inherente que forma parte del expediente respectivo;

Que se han cumplido todos los requisitos normativos exigidos para llevar a cabo esta obra de pavimentación con cargo a los vecinos frentistas;

Que se han registrado 181 oposiciones sobre un total de 716 parcelas afectadas lo cual equivale a un 25% de oposiciones siendo dicho porcentaje inferior al 50% requerido como mínimo por la Ordenanza Municipal N° 125/96 en su Artículo 9°;

Que si bien los directamente beneficiados con la Obra son los frentistas, ello se traduce en la satisfacción del interés común como habitantes de la Ciudad de Allen;

Que se trata de una Obra de suma importancia para el progreso de nuestra ciudad y el crecimiento económico de la principal actividad económica de nuestra ciudad;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 12-04-07, según consta en Acta N° 801, se aprobó el pertinente proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: ESTABLÉCESE el cierre definitivo del Registro de Oposición N° 001/06 - Obra de pavimentación de caminos rurales para la Jurisdicción de Allen (Expte. N° 400-03437-06).

ARTÍCULO 2°: DECLÁRASE de Utilidad Pública y pago obligatorio para los frentistas beneficiados de la Obra de Pavimentación de los caminos rurales correspondiente a la jurisdicción de Allen, ubicada entre las chacras que se encuentran desde las costas del Río Negro hasta la Ruta Provincial N° 65, según croquis adjunto.

ARTÍCULO 3°: ESTABLÉCESE el costo estimativo de la obra para la jurisdicción de Allen en \$ 09.354.164,17 (pesos nueve millones trescientos cincuenta y cuatro mil ciento sesenta y cuatro con diecisiete centavos) a cargo de los frentistas beneficiarios del ejido de Allen.

ARTÍCULO 4°: Los costos definitivos a abonar surgirán al momento de la finalización de la etapa licitatoria de la Obra siendo el estado provincial a través del organismo que este designe el responsable del cobro de las obligaciones a cargo de los frentistas beneficiarios.

ARTÍCULO 5°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

ORDENANZA MUNICIPAL N°014/07.C.D.

Armando Gentili Presidente Concejo Deliberante de Allen.-
Resolución Municipal N° 0275/07 (19-04-07).-PEM.-
Croquis adjunto se publica en pág. 04 del presente B.O.M.

#####

ORDENANZA MUNICIPAL N°015/07.C.D.

Allen, 12 de Abril de 2.007.-

VISTO:

La Nota N° 291/06 del Poder Ejecutivo Municipal remitida a este Concejo Deliberante que adjunta nota de la Comisión de la Junta Vecinal Barrio Progreso; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una fracción del lote Nomenclatura Catastral 04-1-C-277-19-000, para la construcción del Centro Comunitario de dicho Barrio;

Que es necesario que los habitantes de un Barrio, tengan un lugar edilicio para efectuar en conjunto, trabajos comunitarios en pos de su sector;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 12-04-07, según consta en Acta N° 801, se aprobó el pertinente proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: DESAFÉCTASE una parte del lote Nomenclatura Catastral 04-1-C-277-19-000, de propiedad municipal destinado a espacio verde.

ARTÍCULO 2°: RESÉRVASE la fracción del lote determinada en el artículo 1° con destino exclusivo a la construcción del Centro Comunitario del Barrio Progreso.

ARTÍCULO 3°: ESTABLÉCESE que parte del lote 04-1-C-277-19-000, cuya reserva ordena el artículo 2° de la presente ordenanza municipal, se encuentra ubicado

al Noreste de la Ciudad, en el Barrio Progreso, entre calles Chile, Paraguay, y Nicolás Tarifa, con su frente a la calle Chile, lindando al Sur con viviendas preexistentes; sus dimensiones aproximadas son de 20 (veinte) metros de frente por 20 (veinte) metros de largo, con una superficie total de 400 (cuatrocientos) metros cuadrados.

ARTÍCULO 4°: ESTABLÉCESE que las medidas, superficie y linderos definitivos, surgirán del respectivo plano de mensura que deberá realizar el Poder Ejecutivo Municipal al 31-07-07.

ARTÍCULO 5°: ESTABLÉCESE que la Comisión de la Junta vecinal Barrio Progreso, tendrá un plazo de inicio de construcción de 1 (un) año y un plazo de 3 (tres) años para la finalización de la obra del Centro Comunitario, debiendo asimismo la Comisión presentar toda la documentación correspondiente a la obra ante el Poder Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 6°: ESTABLÉCESE que el otorgamiento enunciado en el artículo 2° de la presente Ordenanza Municipal, tendrá como finalidad exclusiva la construcción de un Centro Comunitario, no pudiéndosele dar otro destino a lo normado en el presente artículo.

ARTÍCULO 7°: ESTABLÉCESE que en caso de no realizarse la construcción del Centro Comunitario, determinado en el Artículo 2°, el lote que surgirá de la mensura pertinente, pasará inmediata y automáticamente a la Municipalidad de Allen según lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 066/06.

ARTÍCULO 8°: COMUNÍQUESE a la Dirección de Juntas Vecinales y a la Comisión de la Junta Vecinal del Barrio El Progreso de los plazos impuestos en la presente norma legal, a fin de quedar debidamente notificados de los mismos.

ARTÍCULO 9°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.

ORDENANZA MUNICIPAL N°015/07.C.D.

Armando Gentili Presidente Concejo Deliberante de Allen.-
Resolución Municipal N° 0276/07 (19-04-07).-PEM.-

#####

La transcripción de las Ordenanzas es copia fiel de los originales que envía el Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, a esta Dirección de Prensa y Difusión a través de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Municipal.-

El Boletín Oficial Municipal N° 009/2007 (523) - Año XVIII - se terminó de imprimir el 10 de Mayo de 2007, en la Dirección de Prensa y Difusión de la Municipalidad de la Ciudad de Allen. Diseño, Transcripción y Diagramación Nancy Beatriz Gisbert.-

